



REGLAMENTO COMITÉ DE AUDITORIA Y RIESGOS

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



Contenido

ARTÍCULO No 1: PROPÓSITO.....	4
ARTÍCULO No 2: CONFORMACIÓN, PERIODO Y ELECCIÓN DEL COMITÉ	4
2.1 CONFORMACIÓN	4
2.2 PERIODO	5
2.3 ELECCIÓN	5
ARTÍCULO No 3: PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL COMITÉ	5
3.1 PRESIDENTE.....	5
3.2 SECRETARIO	6
ARTÍCULO No 4: FUNCIONES Y COMPROMISOS DEL COMITÉ	6
4.1 INFORMACIÓN FINANCIERA	6
4.2 CUMPLIMIENTO	7
4.3 CONTROL INTERNO	7
4.4 GESTIÓN DE RIESGOS	8
4.5 AUDITORIA INTERNA	8
4.6 AUDITORÍA EXTERNA	9
4.7 GENERALES.....	9
ARTÍCULO No 5: FACULTADES.....	10
ARTÍCULO No 6: QUÓRUM Y REUNIONES DEL COMITÉ	10
6.1 QUÓRUM	10
6.2 REUNIONES	10
6.3 AGENDA DE LAS REUNIONES	10
6.4 COMUNICACIÓN DE DECISIONES DEL COMITÉ	11
ARTÍCULO No 7: TOMA DE DECISIONES.....	11
ARTÍCULO No 8: CONFLICTO DE INTERESES.....	11
8.1 DEFINICIÓN	11
8.2 PROCEDIMIENTO PARA REVELAR EVENTUALES O POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES:	11
ARTÍCULO No 9: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL COMITÉ	12
ARTÍCULO No 10: OTRAS DISPOSICIONES.	12

10.1 CONTRATACIÓN DE ASESORES EXTERNOS.....	12
10.2 MODIFICACIÓN AL PRESENTE REGLAMENTO	12

REGLAMENTO COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS

ARTÍCULO No 1: PROPÓSITO

El Comité de Auditoria y Riesgos es un órgano nombrado por el Comité Directivo, dentro de sus facultades para integrar comisiones, como apoyo al mismo en sus funciones de: a) monitorear la integridad de los estados financieros, sus revelaciones y demás información financiera y de gestión, b) supervisar el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios, c) evaluar la efectividad del sistema de gestión de riesgos y de control interno, d) evaluar y calificar el desempeño y la independencia de la Revisoría Fiscal y la Auditoria Interna.

ARTÍCULO No 2: CONFORMACIÓN, PERIODO Y ELECCIÓN DEL COMITÉ

2.1 CONFORMACIÓN

El Comité de Auditoria y Riesgos estará conformado de la siguiente manera:

- Un (1) miembro del Comité Directivo.
- Un (1) miembro del Consejo Superior, que puede ser miembro del Comité Directivo.
- Uno (1) miembro del Consejo Superior, que no debe ser miembro del Comité Directivo.
- El Director de Auditoría Interna como secretario.
- Opcionalmente, se invitarán miembros expertos que pueden ser externos a la institución.

PARÁGRAFO ÚNICO.

Los miembros del Comité asistirán a las reuniones con voz y voto a excepción del secretario que tiene voz, pero no voto. El Rector, los Vicerrectores y demás Directivos asistirán a este Comité, cuando la ocasión lo amerite para suministrar información que se considere pertinente en asuntos de su competencia, y con derecho a voz, pero sin voto. Cuando el Comité lo requiera, podrá convocar en calidad de invitado a cualquier colaborador interno o asesor externo, a quién el Comité encomiende tareas específicas, o tengan responsabilidades en los temas a tratar y que su asistencia se considere necesaria y oportuna para el desarrollo de la reunión.

2.2 PERIODO

El Comité de Auditoría y Riesgos se renovará parcialmente cada dos (2) años, en sesión ordinaria del Comité Directivo.

2.3 ELECCIÓN

El Comité Directivo podrá postular candidatos, previo consentimiento de los mismos, manteniendo los requisitos de conformación y permanencia del Comité de Auditoría y Riesgos.

El Comité de Auditoría y Riesgos nombrará al Presidente del Comité, el cual debe ser miembro del Comité Directivo.

Los miembros podrán permanecer en el Comité hasta por tres periodos sucesivos de dos años (el inicial y dos reelecciones). Y podrán volver al Comité luego de estar un periodo de dos años de no hacer parte del mismo.

ARTÍCULO No 3: PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL COMITÉ

3.1 PRESIDENTE

Además de liderar las labores del Comité, deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

- Coordinar las fechas de las sesiones con el Comité Directivo y Secretaría General de la Universidad.
- Preparar el plan anual de trabajo y las agendas de cada sesión.
- Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias a que haya lugar.
- Moderar las sesiones ordinarias y extraordinarias que realice el Comité.
- Preparar la autoevaluación del Comité.
- Atender los requerimientos de los demás miembros del Comité Directivo y del Comité de Auditoría y Riesgos.

3.2 SECRETARIO

El Director de Auditoría Interna será el secretario del Comité y tendrá a su cargo documentar y circular las actas entre los miembros del mismo. Así mismo, una vez aprobadas será el encargado de su administración y archivo.

ARTÍCULO No 4: FUNCIONES Y COMPROMISOS DEL COMITÉ

Las responsabilidades del Comité estarán enmarcadas dentro de los siguientes frentes:

4.1 INFORMACIÓN FINANCIERA

- Examinar los estados financieros de periodos intermedios y los de fin de ejercicio; en el caso de que el dictamen emitido por la Revisoría Fiscal contenga salvedades u opiniones desfavorables deberá emitir un pronunciamiento sobre su contenido y alcance, el cual se dará a conocer al Comité Directivo.
- Examinar los informes ejecución presupuestal.
- Examinar las deficiencias significativas presentadas por la administración, en relación con el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a la institución registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera de la misma.
- Estudiar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como cambios en la metodología de evaluación de la misma, que presente la administración.
- Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas aplicables, verificando que existen los controles necesarios.
- Conocer y aprobar cualquier cambio en las políticas contables, incluidos los derivados por cambios en la normatividad.
- Conocer y opinar sobre las operaciones inusuales y ajustes significativos.

4.2 CUMPLIMIENTO

- Conocer y pronunciarse sobre el cumplimiento de las leyes y regulaciones que aplican a la Universidad.
- Conocer y pronunciarse sobre los procesos que garantizan el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, políticas y códigos internos de la Universidad.
- Conocer y pronunciarse sobre la política de delegaciones y de conflictos de interés.
- Informar al Comité Directivo sobre el no cumplimiento de la obligación de los administradores de suministrar la información requerida por los órganos de control para la realización de sus funciones.
- Revisar y aprobar, cuando sea del caso, los documentos y planes relacionados con la prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y riesgos asociados.

4.3 CONTROL INTERNO

- Evaluar la existencia y efectividad de un sistema de control interno, revisando los informes y recomendaciones de la Revisoría Fiscal y la Dirección de Auditoría Interna.
- Hacer seguimiento a la implementación de las medidas correctivas, inclusive los arrojados por las auditorías de sistemas.
- Evaluar el nivel de cumplimiento del Gobierno Corporativo.
- Efectuar seguimiento periódico del cumplimiento del código de conducta y conflicto de intereses de la institución o documento que haga sus veces; y la eficacia de los esquemas de control, proponiendo al Comité Directivo las recomendaciones pertinentes.
- Cuando se presenten cambios en la estructura de la Universidad evaluar el cumplimiento de los procedimientos y controles adecuados a las nuevas necesidades.
- Proponer a la administración programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos internos de fraude, corrupción, infidelidad o mala conducta.
- Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones.

4.4 GESTIÓN DE RIESGOS

- Diseñar y proponer para aprobación del Comité Directivo, la política de gestión de riesgos de la Universidad.
- Aprobar el Manual de Gestión de Riesgos.
- Definir la estructura de roles y responsabilidades, línea de reporte o toma de decisiones, para la gestión de riesgos.
- Promover, junto con la Unidad Responsable de la Función de Gestión de Riesgos, una cultura de gestión de riesgos en toda la Institución.
- Revisar y recomendar el apetito y tolerancia al riesgo y los límites de exposición de riesgo, sus implicaciones y las medidas para su control o mitigación.
- Fijar límites y facultades para la toma de riesgos.
- Asegurarse que el perfil de riesgo de la Institución esté acorde con los lineamientos establecidos por el Comité Directivo.
- Supervisar el desempeño y el cumplimiento de los objetivos de la función de gestión de riesgos.
- Impulsar la adecuación de la gestión del riesgo en la institución a un modelo avanzado, que permita la configuración de un perfil de riesgos acorde con los objetivos estratégicos y un seguimiento del grado de adecuación de los riesgos asumidos a ese perfil.

4.5 AUDITORIA INTERNA

- Aprobar el Reglamento de Auditoría Interna.
- Aprobar el Plan Anual de Auditoría y los ajustes que se presenten y, revisar periódicamente su ejecución.
- Supervisar las funciones y actividades de la Auditoría Interna.
- Asegurar la independencia y objetividad de la Auditoría Interna.
- Evaluar la estructura, el desempeño y la efectividad de la Dirección de Auditoría Interna.
- Realizar encargos de auditoría o revisión a la Dirección de Auditoría Interna, sobre actividades que puedan ser de su interés.
- Establecer el proceso que facilite la comunicación de irregularidades y situaciones éticamente cuestionables, de forma confidencial.
- Evaluar el desempeño del Director de Auditoría Interna.
- Conceptuar para el nombramiento, ratificación o remoción del Director de Auditoría Interna ante el Comité Directivo.

4.6 AUDITORÍA EXTERNA

- Revisar el plan de trabajo que realizará la Revisoría Fiscal.
- Supervisar las funciones y actividades de la auditoría externa con el objeto de determinar su independencia en relación con las funciones que audita y verificar que el alcance de sus labores satisface las necesidades de control de la institución.
- Garantizar la comunicación directa con la presidencia del Comité.
- Supervisar los servicios de Revisoría Fiscal, evaluando la calidad y efectividad de éstos, informando al Comité Directivo sobre todas aquellas situaciones que puedan limitar su acceso a la información o poner en riesgo su independencia.
- Recomendar las firmas de Revisoría Fiscal y Auditoría Externa al Comité Directivo.
- Revisar y hacer recomendaciones de los estados financieros dictaminados, previo a la presentación al Comité Directivo.
- Presentar el detalle de los informes, de forma previa a la presentación definitiva al Comité Directivo y al Consejo Superior.
- Revisar el seguimiento de los demás informes que genere la Revisoría Fiscal.
- Realizar encargos de auditoría o revisión a Auditores Externos, distintos a la Revisoría Fiscal, sobre actividades que puedan ser de su interés.
- Presentar al Comité Directivo los informes especiales, propuestas o recomendaciones que estime pertinentes en relación con los temas de competencia del Comité o que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades de supervisión y control, asegurando el cumplimiento de las mismas, inclusive los relacionados con la Revisoría Fiscal.

4.7 GENERALES

- Presentar un informe semestral de gestión para el Comité Directivo.
- Estructurar un sistema de autoevaluación y medición de desempeño del Comité.
- Evaluar el plan de continuidad del negocio de la institución.
- Proponer para aprobación del Comité Directivo las funciones y estructura del Comité de Auditoría y Riesgos.
- Darse su propio reglamento dentro de los parámetros establecidos por el Comité Directivo.

ARTÍCULO No 5: FACULTADES

Para dar cumplimiento a sus responsabilidades, el Comité de Auditoría y Riesgos está facultado para realizar las siguientes actividades:

- Designar a miembros del Comité para trabajos específicos.
- Tener acceso irrestricto a los miembros directivos, profesores, empleados y auditores externos, así como a la información académica y administrativa.
- Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- Reunirse con Directivos, la Revisoría Fiscal y la Dirección de Auditoría Interna.
- Recomendar la contratación de asesorías independientes que consideren necesarias para ejecución de los trabajos que no se logren ejecutar con las unidades propias de la Universidad, previa aprobación del Comité Directivo.

ARTÍCULO No 6: QUÓRUM Y REUNIONES DEL COMITÉ

6.1 QUÓRUM

El Comité podrá realizar sus sesiones con un mínimo de dos (2) miembros, con el Presidente inclusive.

6.2 REUNIONES

- El Comité sesionará como mínimo cuatro (4) veces al año, pero podrá celebrar sesiones adicionales según los requerimientos del plan de trabajo.
- El Comité podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario, para lo cual el presidente deberá convocar con mínimo dos semanas de antelación.
- El Comité o los miembros que él mismo designe, se reunirá con la Revisoría Fiscal, los auditores externos o la Dirección de Auditoría Interna, cuando lo considere necesario.

6.3 AGENDA DE LAS REUNIONES

Es responsabilidad del Presidente priorizar los temas de la agenda del Comité.

6.4 COMUNICACIÓN DE DECISIONES DEL COMITÉ

El Secretario del Comité de Auditoría y Riesgos comunicará a las unidades responsables de cada tema, las decisiones que adopte este Comité y las instrucciones que imparta.

ARTÍCULO No 7: TOMA DE DECISIONES

El Comité podrá decidir sobre temas inherentes a su funcionamiento y podrá proponer al Comité Directivo, ajustes a su reglamento.

En relación a sus responsabilidades, su función es asesorar y hacer las recomendaciones pertinentes al Comité Directivo. No obstante, el Comité Directivo podrá delegar las decisiones que considere pueden ser específicas del Comité de Auditoría y Riesgos.

ARTÍCULO No 8: CONFLICTO DE INTERESES

8.1 DEFINICIÓN

Para efectos del presente Reglamento se tendrá en cuenta la definición de “conflicto de intereses”, según lo previsto en el código de conducta y conflicto de intereses de la institución o documento que haga sus veces.

8.2 PROCEDIMIENTO PARA REVELAR EVENTUALES O POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES:

Los miembros internos o externos del Comité, deberán evaluar y considerar los conflictos de intereses que puedan tener; estos deben ser comunicados al Presidente y éste a su vez, debe elevarlos para evaluación del Comité Directivo.

Los miembros del Comité de Auditoría y Riesgos, deberán revelar cualquier conflicto entre sus intereses personales y los intereses de la Universidad; deberán comunicar ante el Comité Directivo, cualquier eventual o posible conflicto de intereses por escrito, mediante el diligenciamiento del formato dispuesto para tal fin. Esto será expuesto en la sesión de Comité Directivo siguiente a la manifestación de la misma, para que se resuelva al interior del órgano administrativo.

Hasta tanto que el eventual o posible conflicto de intereses no se resuelva a favor, el miembro del Comité de Auditoría y Riesgos, deberá abstenerse de intervenir y votar en las deliberaciones sobre el asunto.

ARTÍCULO No 9: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL COMITÉ

El Comité de Auditoría y Riesgos, con el propósito de obtener información respecto a la gestión realizada como órgano asesor del Comité Directivo, realizará una autoevaluación cada dos (2) años, de acuerdo con la metodología establecida para ese efecto.

Los resultados de la evaluación serán presentados por el Comité de Auditoría y Riesgos al Comité Directivo como anexo al informe de gestión anual.

ARTÍCULO No 10: OTRAS DISPOSICIONES.

10.1 CONTRATACIÓN DE ASESORES EXTERNOS

El Comité de Auditoría y Riesgos podrá solicitar al Comité Directivo o al Rector, la contratación de asesores externos, cuando lo considere necesario para cumplir con sus funciones.

10.2 MODIFICACIÓN AL PRESENTE REGLAMENTO

El presente reglamento y cualquier actualización, cambio o complementación que se haga del mismo, deberá ser aprobado por el Comité Directivo. Asimismo, debe ser publicado de forma oportuna, en los canales establecidos por la Universidad.

VIGENCIA

El presente reglamento rige a partir de su aprobación por parte del Comité de Auditoría y Riesgos.

Dado en Bogotá, el día 12 de Octubre de 2021 y modificado el día 18 de Octubre de 2023.

COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS